

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Legislatura  
Municipal de Humacao

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO

# ORDENANZA NÚM. 10 - 2025

APROBADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
(A - P. de O. 14 - 2025)

Fecha de presentación: 11 DE AGOSTO DE 2025

### ORDENANZA

"PARA CREAR LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA MUJER DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO COMO UNA DEPENDENCIA, O PROGRAMA MUNICIPAL CON SUS FUNCIONES, DEBERES Y FACULTADES EN EL INTERÉS DE ESTABLECER Y EJECUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DENTRO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS MUNICIPALES DE HUMACAO, PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PARA LA PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN Y AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO; PARA ENMENDAR LA ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA MUJER CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 30.02.08 DE LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2023-2024, SEGÚN ENMENDADA, TITULADA CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A LOS FINES DE INCORPORAR FUNCIONES ADICIONALES A DICHO PUESTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios en Puerto Rico son fundamentales como estructuras de servicio directo a la ciudadanía, ya que gestionan áreas clave como la salud, la educación y la seguridad. Actúan como mecanismos que facilitan y ejercen la participación política y la toma de decisiones a nivel local, permitiendo que la población tenga voz en la gobernanza de su comunidad y ayudan a distribuir el poder político de manera más cercana a la

ciudadanía. Administrativamente, los municipios coordinan recursos y programas que responden a las necesidades específicas de sus comunidades. En el ámbito social, fomentan la identidad local y promueven proyectos de desarrollo comunitario. Económicamente, impulsan actividades locales y atraen inversiones que benefician a sus residentes. Los mencionados asuntos, en conjunto, contribuyen a fortalecer la estructura democrática y contribuyen al bienestar integral del país.

A tales fines la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, declara como política pública el proveer a los municipios “[a]quellos poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.” Por otro lado, el inciso (p) del Artículo 1.008 les faculta a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

La capacidad para ejecutar y accionar de los municipios se viabiliza, por ejemplo, en el inciso (q) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, supra donde se les otorga la facultad para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público”, y para “[c]rear y establecer las unidades administrativas y los organismos que sean necesarios para su operación e implementación.”

Además, el Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, supra, dispone, en lo pertinente que:

"La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

[...]

Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.

La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal, ...".

Como parte de las dependencias municipales para garantizar la operación e implementación de política pública se adopta esta Ordenanza en el interés de crear la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao. Su creación se enmarcará en un contexto global y local que respalda la importancia de estas estructuras municipales para la equidad de género y en contra de la violencia de género.

Esta legislación transformará la ruta trazada mediante la hoy derogada Ordenanza Núm. 21 Serie 2002-2003, del 24 de enero de 2003 que, entre otros asuntos, creó dentro

del servicio de confianza el cargo de director o directora de la Oficina para los Asuntos de la Mujer; estableciendo las funciones esenciales del puesto que ahora se recogen en la Ordenanza Núm. 6, Serie 2023-2024, según enmendada, titulada Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio Autónomo de Humacao. No obstante, aunque la referida creó el puesto de director o directora de la Oficina de Asuntos de la Mujer, sus funciones y el requisito de confirmación por parte de la Legislatura Municipal, no se formalizó creación de una Oficina de Asuntos de la Mujer.

Es por lo que, utilizando la experiencia de modelos exitosos en otros países y municipios, se adopta esta Ordenanza considerando que en Puerto Rico ya existe la base legal para que los municipios desarrollos este tipo de oficinas, y su implementación en Humacao representa una oportunidad clave para fortalecer el acceso de las mujeres a servicios esenciales y promover su empoderamiento. La oficina ha sido un centro de referencia y enlace con programas municipales y estatales, asegurando que todas las mujeres tengan acceso a la información y a recursos necesarios. En cambio, lo que mediante esta Ordenanza se propone una evolución de lo que ha sido su funcionamiento hasta convertirla en un espacio integral de apoyo, formación y desarrollo, con programas propios.

En definitiva, esta iniciativa será un instrumento clave en contra de la violencia de género, a favor de la equidad de género en el municipio, en el compromiso de que ninguna mujer quede sin acceso a las oportunidades y el apoyo que necesita para mejorar su calidad de vida, la de su familia y la de su comunidad. Considerando que las oficinas

municipales de la mujer desempeñan un papel crucial al llevar recursos de apoyo, orientación y capacitación directamente a las comunidades, adaptando sus servicios a las necesidades específicas de las mujeres en cada municipio y la importancia de fortalecer la red de apoyo y servicios a nivel comunitario.

La creación de la Oficina de la Asuntos de la Mujer también responde a los compromisos programáticos de la alcaldesa de Humacao, honorable Rosamar Trujillo Plumey, quien, en su propuesta de programa de gobierno, "Tu Voz Mi Compromiso", presentó la iniciativa "Rostro de Mujer". Enfatizando en la importancia de las mujeres humacaeñas para fortalecer la calidad de vida en la ciudad, esta hizo un compromiso con "[p]romover, desarrollar e implementar políticas públicas en favor de la mujer y su empoderamiento lo que permite fortalecer la economía, reducir la violencia de género y se construye una sociedad más justa e inclusiva. Estas políticas abordarán las desigualdades, fomentará la participación económica y política, y mejoran la calidad de vida de estas en la sociedad humacaeña."

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se crea la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao como una dependencia, o programa municipal con sus funciones, deberes y facultades en el interés de establecer y ejecutar la política pública del Municipio Autónomo de Humacao para proteger los derechos de las mujeres dentro de los límites

geográficos municipales de Humacao, promover la igualdad de género y para la prevención, educación, protección y ayuda a víctimas de violencia de género.

**SECCIÓN 2:** La misión de la Oficina de Asuntos de la Mujer será garantizar a las mujeres en Humacao el acceso a oportunidades de desarrollo personal, social y económico, procurando por sí o mediante acuerdos colaborativos, programas y servicios para su bienestar integral.

**SECCIÓN 3:** La Oficina de Asuntos de la Mujer tendrá los siguientes objetivos, sin que se entienda como una limitación:

- 1) Facilitar el acceso a servicios dentro del municipio y con entidades aliadas, garantizando que las mujeres puedan encontrar apoyo para su bienestar integral.
- 2) Promover la autonomía económica mediante programas e iniciativas de capacitación y emprendimiento.
- 3) Ofrecer apoyo integral a mujeres en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo a las víctimas de violencia de género.
- 4) Fomentar la educación y el desarrollo de habilidades, conectando a las mujeres con programas de formación profesional y educación continua.
- 5) Crear una red de apoyo comunitario para fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida pública.

**SECCIÓN 4:** Funciones, Deberes y Responsabilidades

Sin que se interprete como una limitación la Oficina de Asuntos de la Mujer tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- 1) Desarrollar e implementar políticas públicas con enfoque de género para promover la equidad y proteger los derechos de las mujeres en Humacao.
- 2) Coordinar y ofrecer programas y servicios dirigidos a atender las necesidades específicas de las mujeres en el municipio, incluyendo:
  - a) Prevención y atención de la violencia de género
  - b) Empoderamiento económico y emprendimiento
  - c) Salud integral y bienestar
  - d) Educación y desarrollo de habilidades
  - e) Asesoramiento y asistencia legal
- 3) Establecer alianzas estratégicas con otros municipios, agencias estatales, agencias federales y organizaciones no gubernamentales para ampliar la oferta de servicios y recursos disponibles para las mujeres en Humacao.
- 4) Concienciar y educar a la comunidad sobre temas como la prevención y servicios contra la violencia de género, la equidad de género, derechos de la mujer y prevención de la violencia a través de campañas, talleres y eventos educativos.
- 5) Monitorear y evaluar el impacto de los programas y servicios ofrecidos por la Oficina, ajustando las estrategias según sea necesario para garantizar su eficiencia y eficacia.
- 6) Gestionar y administrar los fondos asignados a la Oficina de manera eficiente y transparente, buscando financiación adicional a través de subvenciones,

propuestas ante entidades estatales, federales y no gubernamentales que haya disponibles.

- 7) Representar al municipio en foros y eventos relacionados con los temas de la mujer, abogando por sus derechos e intereses.
- 8) Preparar y presentar informes anuales a la persona que ocupe el cargo de alcalde y a la Legislatura Municipal sobre las actividades y logros de la Oficina.

#### **SECCIÓN 5: Áreas de Interés y Ejecución**

La Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer se centrará, sin que se entienda como una limitación, en las siguientes áreas de interés y ejecución en materia de política pública, programas y servicios:

- 1) Accesibilidad y descentralización de servicios, donde se promueva y garantice que los servicios de la oficina lleguen a todas las comunidades, eliminando barreras geográficas, económicas y sociales.
- 2) Enfoque integral y multisectorial mediante el cual se aborden las múltiples dimensiones que afectan el bienestar de las mujeres. Esto implica no solo la atención a víctimas de violencia de género, sino también el acceso a oportunidades, empoderamiento, salud integral, educación y participación social.
- 3) Prevención y Atención de la Violencia de Género
  - a) Implementar campañas para concientiar y prevenir la violencia de género en la comunidad.

- b) Brindar atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia de género y en derivación a refugios.
  - c) Desarrollar e implementar programas de capacitación para identificar conductas violentas y agresoras.
  - d) Coordinar por iniciativa propia o a petición de la comunidad, escuelas o entidades públicas y privadas actividades de orientación y capacitación.
- 4) Empoderamiento Económico y Emprendimiento
- a) Bien sea por sí o mediante acuerdos colaborativos con otras entidades públicas, privadas y no gubernamentales especializadas, ofrecer capacitación y asistencia técnica a las mujeres que deseen iniciar o hacer crecer sus propios negocios.
  - b) Promover la participación de la mujer en actividades y programas relacionados con microcréditos y otros recursos financieros para mujeres emprendedoras.
  - c) Promover la creación de redes de apoyo para mujeres emprendedoras.
- 5) Salud Integral y Bienestar
- a) Ofrecer talleres y eventos educativos sobre la salud y el bienestar de las mujeres.
  - b) Coordinar el acceso a servicios de salud, como exámenes ginecológicos, planificación familiar y atención de la salud mental.
  - c) Promover estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades.
- 6) Educación y Desarrollo de Habilidades

a) Coordinar el acceso a programas de formación profesional y colocación laboral.

b) Promover programas de alfabetización y educación continua para mujeres.

7) Asesoramiento y Asistencia Legal

a) Promover el conocimiento de los derechos de las mujeres a través de talleres y eventos educativos.

b) Promover y colaborar por sí o mediante acuerdos colaborativos el asesoramiento y asistencia legal a mujeres sobre temas como derecho de familia, derecho laboral, derecho de propiedad, discriminación y otras modalidades de violaciones de sus derechos.

**SECCIÓN 6:** La Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao será dirigida por la persona que ocupe el cargo de director y será designada por la persona que ocupe el cargo de alcalde. Dicho nombramiento estará sujeto a la confirmación de la Legislatura Municipal y tendrá aquellas responsabilidades y deberes que surgen de la especificación de su puesto a tenor con el Artículo 30.02.08 del Capítulo XXX (Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva) de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2023-2024, según enmendada, titulada Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio Autónomo de Humacao.

**SECCIÓN 7:** Se enmienda la parte de “Ejemplo de trabajo” de la especificación del puesto de director(a) de la Oficina de Asuntos de la Mujer contenida en el Artículo 30.02.08 de

la Ordenanza Núm. 6, Serie 2023-2024, según enmendada, para que dicha especificación lea como sigue:

**"DIRECTOR(A) OFICINA ASUNTOS DE LA MUJER**

**NATURALEZA DEL TRABAJO**

[...]

**ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

[...]

**EJEMPLO DE TRABAJO**

Planifica, coordina, dirige y supervisa todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios de orientación y ayuda profesional, así como talleres, seminarios y otros dirigidos a la mujer y a los recursos humanos de la oficina, relacionados con las leyes que protegen los derechos constitucionales de la mujer.

Desarrolla y prepara planes de trabajo basados en las necesidades identificadas y es responsable de la ejecución de los mismos, para asegurar su conformidad con la política pública del municipio.

Desarrolla y presenta propuestas a diferentes agencias públicas o privadas dirigidas a conseguir los recursos fiscales o servicios especiales para satisfacer las necesidades de la clientela.

Desarrolla e implanta normas y métodos de trabajo para mejorar los servicios y agilizar los procesos de trabajo conforme a los objetivos trazados.

Atiende y resuelve asuntos administrativos relacionados con el funcionamiento de las actividades a su cargo.

Establece comunicación con agencias o instituciones públicas o privadas que brinden servicios a la mujer y recopila información de los recursos humanos, así como de los profesionales contratados por el municipio para la preparación y mantenimiento de un banco de datos.

Es responsable de la promoción de los servicios que ofrece la oficina y del establecimiento de grupos voluntarios de apoyo a la mujer, tales como; mujeres

víctimas de violencia doméstica, alcoholismo, organizaciones de la familia y otras situaciones que les afecten.

Rinde los informes requeridos de labor realizada y logros obtenidos.

Representa al Gobierno Municipal en las actividades relacionadas con su área de trabajo.

Es custodio del archivo de expedientes confidenciales de los clientes.

Dirigir, supervisar y coordinar las funciones de la Oficina de Asuntos de la Mujer, asegurando que las acciones y programas respondan a las necesidades de las mujeres dentro de los límites geográficos del municipio.

Preparar y administrar un estudio de necesidades y prioridades de la mujer en el municipio, identificando áreas de atención prioritaria.

Identificar áreas de prioridad y mayor atención, mediante consultas y cooperación con organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, para ofrecer servicios efectivos y adecuados a la mujer, conforme a las leyes de derechos civiles, igualdad y protección integral.

Preparar un banco de recursos humanos conformado por las agencias públicas, privadas y no gubernamentales que ofrecen servicios a la mujer, para promover la colaboración interinstitucional.

#### **PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

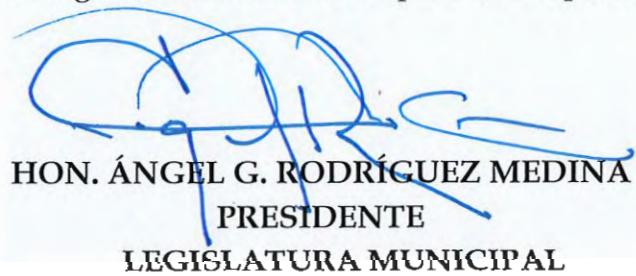
[...]

#### **REQUISITO ALTERNO DE RECLUTAMIENTO**

[...]"

**SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa; a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de la Juez Administradora de la Región Judicial de Humacao y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SECCIÓN 8: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



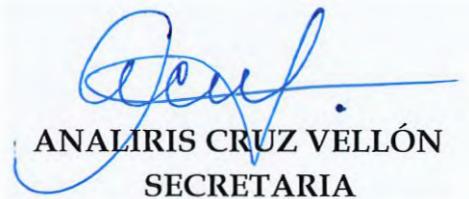
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2025*, celebrada el día 18 de septiembre de 2025, con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales: Norma Casanova Delgado, Yojaris Cruz Castro, Judith I. De León Rosa, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Mildred Laboy Abreu, Adalberto López Torres, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz y Nydia M. Vega Cintrón; con la ausencia de los legisladores: Raphie O. Espinosa Almodóvar, José E. García Morales y Antonia Morales Concepción. No hubo votos negativos.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica a la alcaldesa el día 19 de septiembre de 2025.

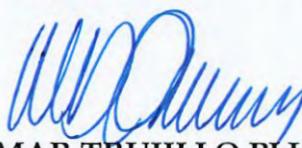
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 19 de septiembre de 2025.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA



Aprobada por la alcaldesa de Humacao, Puerto Rico  
el día 19 de Septiembre de 2025.



HON. ROSAMAR TRUJILLO PLUMEY  
ALCALDESA